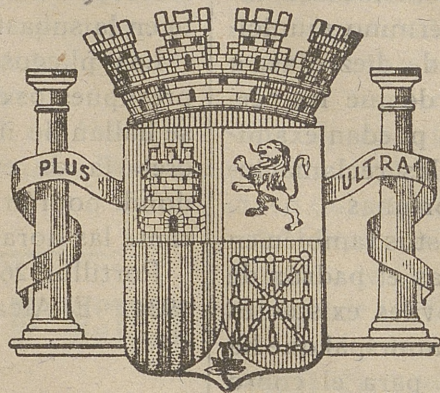


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.204

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

Reunida la Comisión provincial reguladora de harinas y pan, para acordar los precios que habían de regir en el presente mes, después de un detenido estudio, se propusieron a la Superioridad los siguientes:

Harina integral panadera, 60 pesetas los 100 kilos en fábrica y sin envase.

Pan familiar para la capital y cabezas de partido, 63 céntimos kilo en tahona y puestos públicos de venta, y 66 céntimos servido a domicilio; en el resto de la provincia precio único, 60 céntimos.

Por telegrama de la Superioridad, ha sido aprobada la propuesta.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 5.232

#### GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Director general de Sanidad dice a este Gobierno, con fecha 23 del actual, lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruído expediente por este Ministerio, con motivo del recurso de alza-

da interpuesto por don Ildefonso Rico García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Peñafior de Hornija (Valladolid), en virtud del cual ha sido nombrado don Doroteo Casquete González, Médico titular del mismo, ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, mediante la oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de referencia, puedan alegar los interesados aquellos extremos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, presentando al efecto la documentación correspondiente. De la presente comunicación se servirá V. E. acusar recibo, acompañando un ejemplar del «Boletín Oficial» en que haya tenido lugar la citada publicación (artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1889).»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 5.231

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados lanares de los términos municipales de

Traspinedo y Santibáñez de Valcorba, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela en los términos municipales de Traspinedo y Santibáñez de Valcorba, debiéndose cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zonas declaradas infectas. — Los términos municipales de Traspinedo y Santibáñez de Valcorba.

Zonas declaradas sospechosas. Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de las zonas infectas, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 5.194

##### Sección provincial de Estadística de Valladolid

CIRCULAR

A los Alcaldes de la provincia:

En cumplimiento de lo dispuesto sobre población y terminos municipales, dentro del próximo mes de Diciembre, deberán efec-

tuar los Ayuntamientos la rectificación del padrón de habitantes relativa al año actual de 1934.

Al indicado fin reproduzco las instrucciones de esta Jefatura en años anteriores, y que modificadas en las fechas, son las siguientes:

1.ª La rectificación deberá comprender todas las modificaciones en la población del Municipio que hayan tenido lugar desde el 1 de Diciembre del pasado año, hasta el 30 de Noviembre actual.

2.ª El apéndice de rectificación consta de dos partes: 1.ª, altas, y 2.ª, bajas. Tanto las altas como las bajas comprenderán los conceptos que a continuación se expresan:

#### Altas

- Por nacimiento.
- Por residencia.
- De vecinos por mayoría de edad.
- De vecinas por viudas.
- De domiciliadas por casarse.
- De presentes por haber regresado.
- De ausentes sin perder la vecindad.
- De vecinos y domiciliados que antes eran transeúntes.
- Por cambio de domicilio dentro de la localidad.

#### Bajas

- Por defunción.
- Por pérdida de vecindad.
- De domiciliados por mayoría de edad.
- De domiciliadas por viudas.
- De vecinas por casarse.



De ausentes por haber regresado.

De presentes por ausencia.

De transeúntes por pasar a vecinos o domiciliados.

Por cambio de domicilio dentro de la localidad.

En la modelación oficial correspondiente, se hará el cuaderno auxiliar, cuyo objeto es calcular la cifra definitiva de población.

En dicho cuaderno deberá extractarse cuantos datos se han consignado en el apéndice con objeto de introducir en las cifras del año anterior, las necesarias modificaciones, siguiéndose la forma de años anteriores.

Los documentos a presentar en esta Jefatura, antes de Abril, son:

Padrón de 1930.

Apéndices de los años 1931, 1932, 1933 y 1934.

Cuaderno auxiliar de 1934, y dos ejemplares del resumen.

Todos los anteriores documentos deberán presentarse encarpados, en modelo oficial, y cubiertas todas las casillas.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, José Miguel Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.202

### Aldea de San Miguel

El día 15 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamiento por cuatro años de las charcas denominadas «Barrales», de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 220 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado aprovechamiento, se halla a disposición de los interesados que deseen tomar parte en la subasta, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldea de San Miguel, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Euquerio Díez.

616

Núm. 5.223

### Iscar

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana de este término municipal, para el año 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarles y formular las reclamaciones que crean justas.

Asimismo se halla expuesta la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, por término de diez días, a los mismos fines de que las personas interesadas puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Se hallan expuestos también en las mismas oficinas el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año 1935, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Iscar, 24 de Noviembre de 1934. El Alcalde, Mariano Cabrero.

Núm. 5.226

### Pollos

Hallándose en descubierto varios deudores en sus cuotas por repartimiento general de utilidades y otros conceptos de este término, correspondientes a los años de 1934 y anteriores, y estando declarados incursos en apremio con el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos como determina la base 11 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita por la presente a todos los deudores, a que satisfagan sus descubiertos en plazo de ocho días; que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes a tenor de lo preceptuado en el artículo 86 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, instruyéndose por el Agente ejecutivo el procedimiento a que haya lugar.

Pollos, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 5.224

### Portillo

El día 7 del próximo mes de Diciembre, a las horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las cuartas subastas de aprovechamiento de fruto de pino albar, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente, de los siguientes montes de estos propios:

A las nueve, «Tamarizo Nuevo», en 600 pesetas.

A las diez, «Corbejón» y «Quemados», en 500 pesetas.

A las once, «Arenas», en 500 pesetas; y

A las doce, «Llano de San Marugán», en 500 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados,

siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, R. Adeva.

617

Núm. 5.221

### Quintanilla de abajo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1935 y la ordenanza del nuevo impuesto sobre los derechos a satisfacer por los dueños de bicicletas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde hoy, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal, para la tramitación del presupuesto, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto.

Quintanilla de abajo, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 5.196

### Torrecilla de la Orden

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del corriente, acordó sacar a subasta pública los arbitrios municipales del arriendo de pesas y medidas y ocupación de la vía pública y el de degüello de reses y cerdos y vacunas en el matadero municipal, los dos para el año próximo de 1935; anunciándose a los efectos del artículo 26 del reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, y de no presentarse reclamación alguna, se celebren dichas subastas el día quince de Diciembre próximo, a las horas de las diez y las once, respectivamente, en esta Casa Consistorial; hallándose los correspondientes pliegos de condiciones formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno.

Dichas subastas se celebrarán bajo los tipos de cinco mil pesetas y mil seiscientas, respectivamente.

Las referidas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones y al reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones sobre el particular, sujetándose las proposiciones al modelo que se halla en los pliegos y el papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional, todo en pliego cerrado.

Torrecilla de la Orden, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Blas Martín.

618

Núm. 5.174

### Villafuerte

Don Vicente Casado Aragón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 9 de Diciembre próximo, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuerte, 23 de Noviembre de 1934.—Vicente Casado.



Núm. 5.175

**Villafuerte**

Don Simeón Fuente Escribano, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 9 de Diciembre próximo, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuerte, 23 de Noviembre de 1934. — Simeón Fuente.

Núm. 5.186

**Villardefrades**

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término, o entidades interesadas, quienes podrán interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de

Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que termine la exposición al público conforme dispone el artículo 301 del Estatuto.

Villardefrades, 23 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Florencio Pérez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.236

VALLADOLID. — AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que como rectificación al edicto de 30 de Octubre último, anunciando subasta de bienes en procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en dicho Juzgado, a nombre de don Constantino Arranz Quevedo, con doña Elisa Vallejo Redondo y su marido don Restituto García Legón, se hace constar que la regla o condición tercera de dicho edicto, se entenderá que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, o sea por la suma de siete mil quinientas pesetas, en vez de las dos terceras partes de la misma que se consignó en expresada condición.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

619

Núm. 5.234

VALLADOLID. — PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Martiniano Iglesias Repiso y don Heliodoro Iglesias Velasco, vecinos de Quintanilla de abajo, en juicio ejecutivo seguido contra los mismos por don Eusebio Gil Recio, que lo es de Villabáñez, representado por el Procurador don José María Stampa, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al deudor don Heliodoro Iglesias Velasco:

1.ª Una casa en el casco de Quintanilla de abajo, calle de Millán Alonso, número sesenta; que linda derecha, entrando, José Fernández; izquierda, viuda de Ramón Garcés; frente, la calle, y espalda, con la calle. Tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Una era de pan trillar, en término de Quintanilla de abajo, al pago de las Huertas, de 33 metros cuadrados; linda Oeste, Félix Garcés; Mediodía, Daniel Revuelta; Poniente, Juan Iglesias, y Norte, Heliodoro Iglesias. Tasada en dos mil pesetas.

3.ª Una tierra en el mismo término, a la Ribera de Arriba, de 23 áreas y 29 centiáreas; que linda Oriente, Francisco Velasco; Mediodía, camino; Poniente, cañada, y Norte, Ribera. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra tierra en igual término, al pago de Barco de las Arroayadas, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda al Oriente, erial; Mediodía, Eugenio Carrillo; Poniente, Ecequiel García, y Norte, Francisco Velasco. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra al propio término, a la carretera, de 32 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, Juan Iglesias; Mediodía, carretera; Poniente, Heliodoro Arribas, y Norte, camino real. Tasada en doscientas pesetas.

La subasta se celebrará el día veintiséis de Diciembre próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de las fincas, obrando en autos la correspondiente certificación de cargas de las mismas, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Buxó. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

620

**Juzgados municipales**

Núm. 5.160

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en

diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario número 362 del año mil novecientos treinta y dos, procedente de la Superioridad, por hurto de un impermeable checo a Alejandro Vázquez Pedro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores desconocidos que el día veintitrés de Diciembre de expresado año sustrajeron dicho impermeable checo en el Teatro Calderón, de esta ciudad, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta capital, el día siete de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 5.166

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 188, año mil novecientos treinta y tres, por sustracción de prendas de vestir a la perjudicada Consuelo Valero Gimeno, contra Félix Ortega Barrios, de esta vecindad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Consuelo Valero Gimeno, domiciliada últimamente en esta capital, calle de las Vírgenes número uno, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba, que tenga por conveniente; apercibiéndola



que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 5.167

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por el Juzgado superior bajo el número 78 del año mil novecientos treinta y uno, por hurto de una rejilla propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra Francisco Pérez Miguel; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Francisco Pérez Miguel, domiciliado últimamente en la calle Angel García, número siete, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día siete de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 5.168

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario número 161 del corriente año, procedente de la Superioridad, por hurto de cuatro ruedas de una máquina aventadora, cuyo hecho se verificó por

unos individuos desconocidos el día cuatro de Agosto último, en el tren número 1.041, hacia la iglesia de la Pilarica, de esta capital; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados deununciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día siete de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Luis Pedrosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Alvarez González.—Débito, 9'32 pesetas.

Una tierra a La Revilla, de 13-89 áreas; linda al Norte y Este, raya de Palacios; Sur, José Gil; y Oeste, Patricio Sánchez.

Deudor, don Raimundo Sánchez González.—Débito, 0'75 pesetas.

Una tierra a La Revilla, de 3-67 áreas; linda al Norte, Hilario Villalba; Este, raya de Palacios, y Sur y Oeste, Pedro Rivas.

Deudor, don Santiago Vaquero.—Débito, 2'29 pesetas.

Una tierra a Las Cuestas, de 1-09-98 hectáreas; linda al Norte, Pedro Vaquero; Este, Tomás Asensio; Sur, Ramiro del Caño, y Oeste, Pedro Vaquero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valdenebro de los Valles, 3 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Núm. 4.026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Pozuelo de la Orden, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del

artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Emiliano de Castro.—Débito, 2'06 pesetas.

Una tierra a Trasderreja, de 18-60 áreas; linda al Norte, Vicente Gutiérrez; Este, Máximo Arés; Sur, Vicente Gutiérrez, y Oeste, cañada Merinas.

Deudora, doña Gabriela Domínguez.—Débito, 0'48 pesetas.

Una tierra a El Montico, de 6-42 áreas; linda al Norte, raya de Cotanes; Este, Macario González; Sur, Casta Mediavilla, y Oeste, Macario González.

Deudor, don Maximino Fernández Guerra.—Débito, 3'34 pesetas.

Una tierra a Carreriego, de 43-62 áreas; linda al Norte, Julián Fernández; Este, Ignacio de Castro; Sur, senda Carriego, y Oeste, Isaac Fernández.

Deudor, don Leopoldo Pérez.—Débito, 1'11 pesetas.

Una tierra a tesu Ubrera, de 12-26 áreas; línea al Norte, raya de Cabreros; Este, Severiano Olea; Sur, Melecio Gutiérrez, y Oeste, Brígida Gutiérrez.

Deudor, don Agustín Represa.—Débito, 6'91 pesetas.

Una tierra a Carrenal, de 25-16 áreas; linda al Norte, Miguel del Campo; Este, raya de Villagarcía; Sur, condesa de Cifuentes, y Oeste, Agustín Represa.

Deudor, don Ceferino Valdés.—Débito, 8'36 pesetas.

Una tierra a Escobar, de 36-35 áreas; linda al Norte, Melecio Gutiérrez; Este, Sebastián Ortega; Sur, Octaviano Santos, y Oeste, Eutiquio San José.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Pozuelo de la Orden, 4 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.